



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO DECLARATIVO - PERTENENCIA.
DEMANDANTE: ERIC MANUEL DURAN JULIAO.
DEMANDADO: JOSE DE JESUS BAYONA TORRADO - PERSONAS
INDETERMINADAS.
RADICADO: 20001 31 03 003 2021 00075 00.
FECHA: 18 NOV 2021

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial sin escrito de subsanación.

En la oportunidad de realizar el estudio de rigor se observó que la demanda no cumplía con ciertos requisitos. Ante esta situación el Despacho, a través de auto calendarado 23/septiembre/2021, inadmitió la demanda, concediendo un término de 5 días para subsanar la demanda.

Pese a lo anterior la parte demandante, dejó vencer el término sin subsanar la demanda, por lo tanto, de conformidad a lo señalado en el artículo 90 del CGP, es procedente el rechazo de la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA promovida por ERIC MANUEL DURAN JULIAO contra JOSE DE JESUS BAYONA TORRADO y PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devolver sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, dejando para el Despacho escrito de demanda con la constancia de recibido.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase.

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

Rad: 20001-31-03-003-2021-00075-00.
OM2

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

En estado No. 028 Hoy 19 NOV 2021
se notificó a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.C.P.)

INGRID MARINELA WYAYA ARIAS
Secretaria

19 NOV 2021